



Bono de 200 mil pesos para fondos previsionales

Explica la ley que establece un bono especial para los afiliados que quedaron sin recursos o con una cantidad inferior a 200 mil pesos, luego de los retiros de fondos.

Carolina hizo los dos primeros retiros de fondos de la AFP en la pandemia y ahora ya no tiene fondos en su cuenta. Dicen que hay un beneficio, ¿podrá obtenerlo?

◉ ¿En qué consiste el beneficio?

Es un bono que paga el Estado por una sola vez y que se deposita directamente en la cuenta de la AFP de la persona beneficiada.

◉ ¿Se incluye a los jubilados?

Se paga a toda persona que pertenezca al sistema de pensiones de las AFPs, incluidas aquellas que sean beneficiarias de una pensión de vejez, de invalidez o sobrevivencia.

◉ ¿Cuál es el requisito respecto de los fondos?

Se exige que al 31 de marzo de 2021 hayan registrado un saldo en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias inferior a 200 mil pesos.

◉ ¿Quiénes reciben los 200 mil pesos?

Hay dos casos posibles:

1.- Lo reciben íntegro los afiliados que hayan hecho el primer y segundo retiro de fondos de pensiones o solo el primero. Pero además, entre el 30 de julio de 2020 y el 31 de marzo de 2021 deben haber registrado en algún momento un saldo en su cuenta de AFP igual a cero, producto de dichos retiros.

2.- Quienes hayan sido afiliados al 1 de enero de 2021 y que al 31 de marzo de 2021 tengan menos de 200 mil pesos recibirán un bono equivalente a lo que falte para completar dicha suma (200 mil pesos)

◉ ¿El bono se considera cotización?

Sí, el bono tendrá el carácter de cotización previsional obligatoria, para todos los efectos legales.

◉ ¿Qué entidad deposita el bono?

La Tesorería General de la República lo deposita en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias del afiliado.

◉ ¿En qué plazo se hará el depósito?

El plazo es de 30 días corridos, contado desde la publicación de la ley en el Diario Oficial (publicación fue el 8 de mayo de 2021)

◉ ¿Quiénes reciban el bono podrán retirar dichos recursos en el marco de la ley del tercer retiro?

Sí, podrán hacer uso de forma voluntaria de la ley N° 21.330, reforma constitucional que establece el tercer retiro.

◉ ¿Se cobrará algo a los afiliados que reciban el bono?

El pago de este bono no generará cobro alguno por concepto de comisión o gasto de administración por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones.